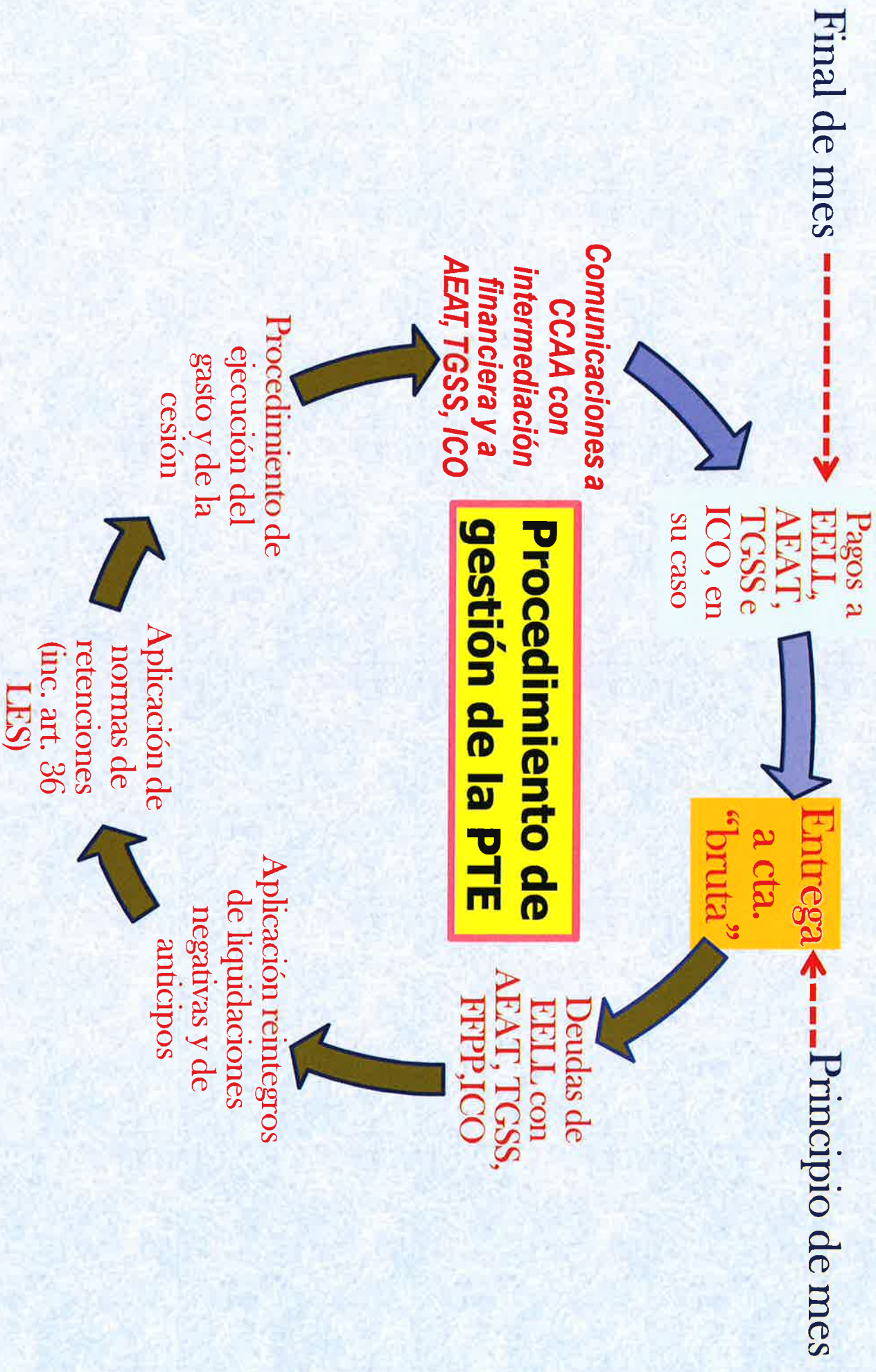




# **IV. PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO:**

## *El procedimiento de gestión*

### *Reintegros y retenciones*







# LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA ATRIBUIDA A LAS CC. AA.

## Comunidades Autónomas

Andalucía

Aragón

Castilla-La Mancha

Cataluña

Galicia

Navarra

País Vasco (Diputaciones Forales)

La Rioja

Comunidad Valenciana



## **Reintegros de liquidaciones negativas PTE de 2016 (art. 99.Dos LPGE 2018)**

Los saldos deudores por el Fondo Complementario de Financiación o de la PTE por variables, se reembolsan por las FEEL mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, por esos conceptos, se perciban con posterioridad a la liquidación de 2016, en un periodo máximo de 3 años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25% de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.

*Inicio reintegro a partir de octubre 2018, según los casos*





## LIQUIDACIONES NEGATIVAS 2008 Y 2009

**Regulación: Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre (disp. adicional única)**

- **Ampliación previa solicitud** de EELL a las que se estaba aplicando período de reintegro de 120 mensualidades.
- **Ampliación aplicada de oficio** por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a aquellos municipios que tengan concedida la medida contenida en la letra b. del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2013
- Solicitud deberá ser aprobada por el **Pleno**. Se ha debido remitir por el interventor o el secretario-interventor a MINHAP antes de 30 de noviembre de 2014.
- **Requisitos** de concesión:
  - Presentada la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes a 2013
  - Prevean cumplir a 31 de diciembre de 2014 con estabilidad y límite de deuda pública (según ejecución 3º trimestre 2014)
  - PMP publicado en octubre de 2014 no supere en más de 30 días el plazo máximo según normativa de morosidad





## LIQUIDACIONES NEGATIVAS 2008 Y 2009

- La **aplicación se inicia** en la entrega a cuenta de **enero de 2015**, siendo a partir de entonces los reintegros mensuales aplicables los que resulten de dividir el importe pendiente de reintegrar a esa fecha por las liquidaciones correspondientes a los años 2008 y 2009 dividido por 204 mensualidades.
- Se **mantendrá** siempre que las Entidades locales afectadas aporten la **liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes** de la corporación local y se cumplan los **objetivos y límites** citados en el apartado 3 y referidos **en todos los casos a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior**. En el caso de que el **incumplimiento** se produzca **en dos ejercicios consecutivos** se aplicará a partir de la entrega a cuenta del mes de enero del ejercicio siguiente el fraccionamiento a 10 años desde 1 de enero de 2012, mediante reintegros mensuales equivalentes al resultado de dividir el importe pendiente de reintegro entre el número de mensualidades que resten hasta 31 de diciembre de 2021.





## LIQUIDACIONES NEGATIVAS 2008 Y 2009

- Si Pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2014  $\leq$  500 €:

Reintegrado total en la entrega a cuenta del mes de enero de 2015.

- Las entidades locales han podido cancelar la totalidad del saldo pendiente de reintegrar correspondiente a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009, previo acuerdo del Pleno de la corporación local y comunicación a MINHAP hasta 30 de noviembre de 2014. La cancelación se ha aplicado en la entrega a cuenta del mes de enero de 2015.





## LIQUIDACIONES NEGATIVAS 2013

**Regulación: Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre (D. A. 10ª)**

- **Ampliación previa solicitud** de EELL del período de reintegro a 120 mensualidades. No pueden solicitarlo los municipios incluidos en el Fondo de Ordenación por riesgo financiero (art. 39.1 RDL 17/2014)
- Solicitud deberá aprobarse por el **Pleno**. Se deberá remitir por el interventor o el secretario-interventor a MINHAP antes de 1 de noviembre de 2015.
- **Requisitos** de concesión:
  - Presentada la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes a 2014
  - Prevean cumplir a 31 de diciembre de 2015 con estabilidad y límite de deuda pública (según ejecución 3º trimestre 2015)
  - PMP publicado en octubre de 2015 no supere en más de 30 días el plazo máximo según normativa de morosidad